

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN 2019 DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y/O PAGO DE CHEQUES DE LA NÓMINA DE LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SEPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FIDELIO MATÍAS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria número 4, celebrada el dos de octubre de dos mil diecisiete y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que el **Departamento de Pensiones** adscrito a la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social de "EL ISSEMYM" solicitó la **Contratación 2019 del Servicio de Traslado de Valores para la Recolección, Transportación y/o Pago de Cheques de la Nómina de los Pensionados y Pensionistas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, bajo la modalidad de contrato abierto**, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como **Unidad Administrativa Usuaria Solicitante**, encargada del seguimiento y

administración del Contrato de conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/033/2018**.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/033/2018**, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento, 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que se refieren en las bases de la convocatoria, de la Licitación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual **a los diecinueve días de diciembre del dos mil dieciocho** se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 3 de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho (autorización presupuestal 2019), autorizadas por el Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social, correspondiente a la partida presupuestal: **3431** referente a Gastos inherentes a la recaudación.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Mediante instrumento número **14,869** de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

Archavaleta Palafox, Notario Público número 27 con residencia en Monterrey, Nuevo León, en su constitución original, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Monterrey con el número 117, folio 225, vol. 214 de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y seis, se constituye **SERVICIOS DE SEGURIDAD PLANEADA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

II.2.- Que por instrumento número 65,635 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal actualmente, Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Monterrey con el número 2,146, vol. 203-43, libro cuarto, tercer auxiliar de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, cambia de denominación a **SEPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo objeto social se reformo como consta en el instrumento 79,250 de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve quedando de la siguiente manera: el establecimiento y la explotación del transporte especializado de fondos y valores de instituciones de crédito, así como de empresas industriales, comerciales y de servicios y de toda clase de personas morales y personas físicas, en los caminos de jurisdicción federal o jurisdicción local mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y los Gobiernos locales, en su caso o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en trasferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios, entre otros.

II.3.- Que el Ciudadano **FIDELIO MATÍAS DOMÍNGUEZ**, es Apoderado General de la empresa denominada **SEPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número **85,350** de fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal actualmente, Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.4.- A través de su Apoderado Legal declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.5.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEM YM/033/2018**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.6.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.7.- Que **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio fiscal el ubicado en Prolongación Madero, número 4305, Colonia Fierro, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64590, **R.F.C. SEP 960401 BVA.**

II.8.- Que el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México es el ubicado en Vía Alfredo del Mazo, número 342-B, Zona Industrial, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50071.

II.9.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración de **"EL ISSEM YM"**, presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

Soberano de México en su artículo 129, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

III.3.- Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/033/2018**, conforme al fallo emitido el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del presente Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "EL ISSEMYM" la **Contratación 2019 del Servicio de Traslado de Valores para la Recolección, Transportación y/o Pago de Cheques de la Nómina de los Pensionados y Pensionistas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, bajo la modalidad de contrato abierto**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del servicio solicitado, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad del servicio detallado en el **ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A** que se desprenden de la Adjudicación anteriormente citada y que se mencionan como referencia para la elaboración, de este Contrato, en lo general y en lo específico y demás preceptos normativos que resultan

aplicables, en términos de los artículos 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Será bajo la modalidad de Contrato abierto, conforme a las cantidades mínimas y máximas señaladas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se efectuará en las Pagadurías especificadas en los **ANEXOS UNO-C, UNO-D y UNO-E** del presente contrato. Los domicilios de dichas pagadurías se proporcionarán a "EL PRESTADOR" al día siguiente de la notificación del fallo.

CUARTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio hasta el total cumplimiento del contrato.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por el objeto del presente Contrato conforme al fallo emitido el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, al presupuesto autorizado en Moneda Nacional y a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del Contrato, UN IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE **\$11'946,092.43** (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE **\$12'601,625.76** (DOCE MILLONES

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y la demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMUM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR". **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**

NOVENA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PRESTADOR" tenga conocimiento de las mismas.

DÉCIMA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas del servicio suministrado, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- Las facturas deberán consignar: número de contrato, la descripción del servicio suministrado, clave, unidad de medida, cantidad, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR", así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, **nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio (Jefe del Departamento de Pensiones y el Subdirector de Administración del Sistema para el Retiro)**, así como con el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III.- Las facturas deberán **emitirse mensualmente** a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, **R.F.C. ISS 690901 DMO**, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la Unidad Médico Administrativa usuaria,

para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMUM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea vigentes, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el referido Código,

IV.- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEMUM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMUM". En éste sentido, la facturación de los primeros meses del año estará supeditada a la autorización y liberación de recursos, por lo que el inicio de la emisión de las facturas conforme al punto anterior deberá realizarse previa notificación del área usuaria a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES: "EL PRESTADOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMUM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PRESTADOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMUM".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PRESTADOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD):

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio bajo las siguientes condiciones:

I. GENERALES.

I.1. Se obliga a recolectar dentro de los dos días hábiles anteriores a las fechas de pago, establecidas de acuerdo al calendario de pago a pensionados y pensionistas señalado en el **ANEXO UNO-B**, los cheques de pensionados y pensionistas en las oficinas que ocupa la Subdirección de Tesorería del Instituto

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, transportarlos y entregarlos entre las 9:00 y 18:00 horas del día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, al personal autorizado por el Instituto, en las oficinas que se especifican en el **ANEXO UNO-C**, recabando en cada caso, a título de comprobante de entrega el sello, nombre y firma del personal del Instituto; en el acuse (con la leyenda de Recibí: "**registrar número-Cheques**"), se deberá incluir los datos del número de cheques entregados y el número de cheques registrados en el listado de firmas y verificar que los datos coincidan, registrar además, el número de fojas del listado de firmas y el importe de los cheques; los nombres de dicho personal se incluirán en la relación de pagadurías que le serán notificadas a **"EL PRESTADOR"**.

I.2. Que los únicos canales de comunicación de **"EL ISSEMYM"** y **"EL PRESTADOR"** son los siguientes:

- El Titular de la Dirección de Seguridad Social.
- El Titular de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro.
- El Titular del Departamento de Pensiones.
- El Titular de la Subdirección de Tesorería.

I.3. "EL PRESTADOR", se obliga a notificar dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del fallo el o los nombres, cargos y correo electrónico de los canales de comunicación de **"EL PRESTADOR"** con **"EL ISSEMYM"**.

I.4. "EL ISSEMYM" hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR"**, tres días hábiles anteriores al de la fecha de pago, el importe estimado de la nómina que se pagará por ensobretadó, en las pagadurías enlistadas en el **ANEXO UNO-D** y **ANEXO UNO-E**, así mismo enviará por medio de correo electrónico listados conteniendo los datos necesarios para la impresión de etiquetas, que servirán como identificador del ensobretadó, en el entendido de que el costo de las etiquetas o identificador para el ensobretadó, será a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

I.5. "EL PRESTADOR", se obliga a efectuar el pago del importe de la nómina mediante el servicio de ensobretadó a través del establecimiento de casetas blindadas en las pagadurías enlistadas en el **ANEXO UNO-D** asimismo pagará por ensobretadó el importe en unidades móviles blindadas en las pagadurías enlistadas en el **ANEXO UNO-E**. El pago de la nómina se efectuará conforme al calendario de pago a pensionados y pensionistas señalado en el **ANEXO UNO-B**, en un horario de 07:00 a 14:00 horas; a excepción de la pagaduría de Ecatepec, en la cual el

pago se realizará en el primer día de cada quincena marcado en el calendario de pago a pensionados y pensionistas.

Los domicilios a los que se refiere este numeral, podrán ser modificados por **"EL ISSEMYM"** sin ninguna responsabilidad extracontractual para éste de acuerdo a las necesidades de **"EL ISSEMYM"**. En este caso, la Dirección de Seguridad Social de **"EL ISSEMYM"** deberá comunicarlo a **"EL PRESTADOR"** con un mínimo de cuatro días hábiles anteriores al de la fecha de pago.

I.6. "EL PRESTADOR", se obliga a atender las instrucciones relacionadas con la instalación y desinstalación de las casetas blindadas, que le dé la Dirección de Seguridad Social de **"EL ISSEMYM"**, sin ninguna responsabilidad extracontractual y sin costo adicional para **"EL ISSEMYM"**.

I.7. "EL PRESTADOR" acepta que para el servicio de traslado de cheque de nómina de los pensionados y pensionistas de **"EL ISSEMYM"**, **"EL PRESTADOR"** deberá previo a los días de la entrega proporcionar blocks de comprobantes de servicio, las bolsas, sellos con plomo y todos los materiales que requiera **"EL ISSEMYM"** sin costo adicional para éste, a fin de que la Subdirección de Tesorería de **"EL ISSEMYM"** le entregue las bolsas selladas con plomo metálico (envases) conteniendo los cheques y listados de firma que corresponden a la nómina de los pensionados y pensionistas de **"EL ISSEMYM"** de acuerdo a cada pagaduría, en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Tesorería de **"EL ISSEMYM"**.

I.8. El cobro de los servicios prestados deberá ser quincenal, por lo que las facturas presentadas para tal efecto deberán considerar este período.

I.9. "EL PRESTADOR", se obliga a que el servicio de protección de cheques de la nómina de pensionados y pensionistas de **"EL ISSEMYM"** comprende los siguientes aspectos:

- Traslado y entrega de nóminas y cheques a las pagadurías incluidas en el **ANEXO UNO-C**.
- Trasladar, entregar y cambiar cheques por efectivo ensobretadó directamente al pensionado o pensionista, en las pagadurías que se señalan en el **ANEXO UNO-D** y **ANEXO UNO-E**, en un horario de **07:00 a 14:00** horas. En las pagadurías donde se preste el servicio de pago ensobretadó, **"EL PRESTADOR"** proporcionará la instalación de vallas

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

para la organización de filas (similares a las que se usan en los bancos).

c) En el caso del pago ensobretadó de la nómina mediante el establecimiento de casetas o unidades móviles blindadas el día hábil siguiente al período de pago, el servicio de protección de la empresa realizará la entrega de cheques no cobrados y listados de firmas con base en el siguiente cuadro:

PAGADURÍA	ENTREGAR EN:
ECATEPEC	Unidad de Atención al Derechohabiente Ecatepec
NAUCALPAN	Unidad de Atención al Derechohabiente Naucalpan
TOLUCA	Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca

d) Efectuar en caso de que "EL ISSEMYM" así lo solicite por escrito, el pago en un solo acto a través de cheque o ensobretadó al momento en que el pensionado o pensionista se presente en la ventanilla.

I.10. "EL PRESTADOR", se obliga a que en el caso de que el servicio haya sido suspendido por causa imputable al mismo, ofrecerá una explicación pública a satisfacción de "EL ISSEMYM", exonerándolo de cualquier responsabilidad que se derive de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", con independencia de las penas y sanciones a que se haga acreedor.

I.11. "EL PRESTADOR", se obliga a que, el personal del mismo deberá ser suficiente en número, con la calidad y experiencia necesaria para la prestación del servicio, debiendo contar en las pagadurías a que se refiere el ANEXO UNO-D y ANEXO UNO-E con personal que supervise y resuelva los incidentes que se llegasen a presentar con relación al servicio contratado.

I.12. "EL PRESTADOR", se obliga a contar con dinero en efectivo para cubrir antes de concluir el horario de pago del día, cualquier incidente que genere faltante en el ensobretadó por pago erróneo.

I.13. "EL PRESTADOR", se obliga a que, en los casos en que "EL ISSEMYM" requiera hacer llegar a los pensionados y pensionistas algún tipo de información señalando de manera enunciativa mas no limitativa: volante, circular, boletín; "EL PRESTADOR" deberá estar en la disponibilidad de anexar a los comprobantes de pago dicha

información, sin que ello represente un costo para "EL ISSEMYM".

I.14. "EL PRESTADOR", será responsable de devolver a "EL ISSEMYM" el importe total en efectivo y/o depósito a la cuenta que indique la Subdirección de Tesorería de "EL ISSEMYM", en cualquier caso que entregue algún cheque a otra persona distinta al titular por error o equivocación, y lo haga valer en efectivo en las cabinas de pago.

I.15. "EL PRESTADOR", será considerado pagador habilitado, quien deberá regirse por los lineamientos para la recepción, pago, entrega y devolución de títulos de crédito, así como de la entrega de comprobantes de pago de la nómina de pensionados y pensionistas, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

I.16. "EL PRESTADOR", se obliga a presentar un catálogo de las personas autorizadas para la recolección de valores con fotografía y firma de identificación obligándose a su actualización; debiendo entregarlo a la Subdirección de Tesorería de "EL ISSEMYM".

I.17. "EL PRESTADOR", será responsable de cualquier pérdida o extravío de los valores que traslade.

I.18. "EL PRESTADOR", se obliga a que la contratación, responsabilidad, dirección, supervisión y capacitación del personal contratado estará a su cargo y no tendrá relación obrero-patronal o de cualquier índole laboral con "EL ISSEMYM", por lo tanto en ningún momento estarán facultados para ostentarse como empleados de "EL ISSEMYM".

I.19. "EL PRESTADOR", deberá entregar a "EL ISSEMYM" dentro de los cuatro días hábiles del día siguiente en que se realice el pago su estado de movimientos relativo a los cheques pagados y pendientes por pagar.

I.20. "EL PRESTADOR", deberá realizar la devolución a "EL ISSEMYM" de los recursos en efectivo de los sobres no pagados, dentro de los cuatro días naturales después de haber realizado el pago; cuando estos días sean en fin de semana se deberán depositar los recursos al día siguiente hábil.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, **el Jefe del Departamento de Pensiones deberá informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a la Subdirección de Suministro de Bienes** el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente; con base en el reporte que le sea informado por el pagador habilitado de cada una de las pagadurías. **Así mismo, el titular de la Unidad Administrativa solicitante deberá informar, al finalizar el contrato, el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".**

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PRESTADOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando **"EL PRESTADOR"** por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL ISSEMYM"**, a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:


I.- El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del


Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para **"EL ISSEMYM"**.


En el caso de aplicación de este supuesto **"EL ISSEMYM"**, invariablemente dará aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, que la normatividad aplicable exige.


II.- Si **"EL PRESTADOR"** no se presenta a firmar el presente contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.


DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para **"EL ISSEMYM"**, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato. 

"EL ISSEMYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a **"EL PRESTADOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 

I.- Si **"EL PRESTADOR"** una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. 

II.- Si se detecta que **"EL PRESTADOR"** para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. 

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato. 

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

IV.- Que se tenga conocimiento que "EL PRESTADOR" subcontrató el suministro del servicio, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".

V.- Cuando "EL PRESTADOR" del servicio, deje de realizar la prestación por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando "EL PRESTADOR" suministre un servicio diferente al adjudicado.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR", que afecte el suministro del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".

IV.- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en los Artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento. "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio durante la vigencia del Contrato. La entrega del servicio se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla "EL PRESTADOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **10%** del importe total del Contrato, antes del I.V.A.

I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetar al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y **deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR"**.

I.4.- La garantía se devolverá a "EL PRESTADOR" previa solicitud, en un plazo de **25 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5.- "EL PRESTADOR" de no cumplir con las obligaciones garantizadas a través de la fianza, "EL ISSEMYM" realizará lo conducente en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1.- Pena convencional del **1%** (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el valor total de los servicios no prestados en el plazo establecido en el presente contrato.

I.2.- Pena convencional en caso de retraso de la prestación del servicio de acuerdo a los horarios establecidos para el pago a los pensionados y pensionistas, que se aplicara de acuerdo al siguiente cuadro:

Tiempo de retraso		Pena convencional en salarios mínimos vigentes
De	Hasta	
10 minutos	20 minutos	100 salarios mínimos
21 minutos	30 minutos	150 salarios mínimos
Mayor a 30 minutos		200 salarios mínimos

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por **"EL PRESTADOR"** a través de las cuentas oficiales de **"EL ISSEM YM"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el procedimiento adquisitivo y el presente Contrato, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de **"EL ISSEM YM"**. Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de **"EL PRESTADOR"** y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de **"EL ISSEM YM"**, los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de **"EL ISSEM YM"** en los tiempos y formas establecidos.

III. SANCIONES A "EL PRESTADOR".

III.1.- Si **"EL PRESTADOR"** infringe las disposiciones pactadas en el presente Contrato, independientemente de las penas convencionales de

los puntos anteriores, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de **trescientas a tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción.** Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de hechos ilícitos.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación en el caso de rescisión del Contrato, independiente de las sanciones a que se haga acreedor.

III.3.- Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador de **"EL ISSEM YM"**, con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaria de la Contraloría de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEM YM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a **"EL PRESTADOR"** por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, **"EL ISSEM YM"** podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE EL SERVICIO.

I.1.- La prestación del servicio que le haya sido adjudicado, se hará bajo la responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, debiéndolos prestar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PRESTADOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

de los bienes necesarios para la prestación del servicio; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del servicio que le ha sido adjudicado.

II.3.- "EL PRESTADOR" es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia de la prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal. En consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre el personal de **"EL PRESTADOR"** y **"EL ISSEMYM"**.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEMYM" a través del **Departamento de Pensiones** deberá inspeccionar el servicio, a fin de verificar la calidad del mismo.

II.2.- "EL ISSEMYM" a través del **Departamento de Pensiones** deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en el servicio que en su caso se haya adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla durante la vigencia del Contrato.

II.3.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** o en el lugar de prestación del servicio.

II.4.- Cuando **"EL PRESTADOR"** haya sido inspeccionado y el servicio no se ajuste a las especificaciones solicitadas, **"EL ISSEMYM"** a través del **Departamento de Pensiones** deberá rechazarlo y en su caso, **"EL PRESTADOR"** deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del servicio requeridos, el costo correrá a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I.- En todo lo no previsto en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como anexos y documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en caso de controversia, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR **"EL ISSEMYM"**

FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL ISSEMYM"**
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

ADRIÁN NOGUEZ ARCE
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES

POR **"EL PRESTADOR"**

FIDELIO MATÍAS DOMÍNGUEZ
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA SEPSA,
S.A. DE C.V.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

10 de 18

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

ANEXO UNO

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE TRES FOJAS IMPRESAS POR EL ANVERSO)

S
I
N

T
E
X
T
O



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

11 de 18



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEM/M/033/2018 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019 DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y/O PAGO DE CHEQUES DE LA NÓMINA DE LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO



Toluca, Estado de México, 13 de diciembre de 2018

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
Dirección de Adquisiciones y Servicios
Francisco Guerra No. 200, Frac. Profesor Carlos Hank Gonzalez
C.P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México

En cumplimiento a lo dispuesto por los lineamientos del presente procedimiento, se presenta la siguiente

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción detallada del servicio ofertado

FO CADM DADQ 03 02

ANEXO UNO
PARTIDA ÚNICA

CLAVE DE VERIFICACION: 34311TV00001

SERVICIO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y/O PAGO DE CHEQUES DE LA NOMINA DE LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EL PERIODO DE LA CONTRATACION SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	CUOTA DE VALORES TRASLADADOS	MIL PESOS O FRACCIÓN	1,693,950.00 Miles de pesos	1,767,600.00 Miles de pesos	\$3.42	\$5,793,309.00	\$6,045,192.00
	RECOLECCIÓN DE NOMINA, TALÓN Y CHEQUE	SERVICIO	23	24	\$1,261.10	\$29,005.30	\$30,266.40
	ENSOBRETADO DE NÓMINA CON 72 HORA DE ANTICIPACIÓN.	SOBRE	264,000	288,000	\$4.46	\$1,177,440.00	\$1,284,480.00

Fidelio Matias Dominguez
Representante Legal Acreditado de la Empresa

SEPSA, S.A. DE C.V.
 VÍA ALFREDO DEL MAZO No. 342- B
 ZONA INDUSTRIAL TOLUCA, MÉXICO
 TELS. (01722) 213-47-30, 213-48-01

"SEGURIDAD PRIVADA"
 REG. S.S.P. FEDERAL RA-218-11-11/10/98/004/III



2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/033/2018 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019 DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y/O PAGO DE CHEQUES DE LA NÓMINA DE LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO



ENTREGA A PAGADORES DE VALORES (CHEQUES) Y LISTADO DE FIRMAS EN EL VALLE DE TOLUCA Y VALLE DE MEXICO	PUNTO	374	408	\$1,053.27	\$393,922.98	\$429,734.16
LA EMPRESA TRASLADA LOS VALORES Y LISTADO DE FIRMAS A LAS PAGADURIAS Y LOS ENTREGA A LOS PAGADORES HABILITADOS DEL INSTITUTO.						
HORA DE PAGO FÍSICO	HORA/PAGO/ PUNTO	3,381	3,528	\$959.23	\$3,243,156.63	\$3,384,163.44
EL NÚMERO DE HORAS CONSIDERADAS POR VENTANILLA (DOS VENTANILLAS POR CASETA BLINDADA), PARA EL PAGO A PENSIONADOS Y PENSIONISTAS EN LAS PAGADURIAS. EL HORARIO DE PAGO SERÁ DE 7:00 A 14:00 HORAS.						
CHEQUE ENTREGADO	CHEQUE	264,000	288,000	\$2.46	\$649,440.00	\$708,480.00
LA EMPRESA TRASLADA LOS CHEQUES A LAS PAGADURIAS EN LAS QUE LA MISMA ENTREGA A LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.						
SOBRE PAGADO	SOBRE	264,000	288,000	\$2.46	\$649,440.00	\$708,480.00
POSTERIOR A LA ENTREGA DEL CHEQUE, LA EMPRESA LES CAMBIA EL CHEQUE EN EFECTIVO ENTREGÁNDOLO EN UN SOBRE A LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.						
LIQUIDACIONES DE REMANENTES AL TÉRMINO DE PAGO	LIQUIDACIÓN (POR PUNTO)	23	24	\$451.24	\$10,378.52	\$10,829.76
DEVOLUCIÓN DEL MONTO NO PAGADO POR SOBRE EN LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA						
IMPORTE TOTAL I.V.A INCLUIDO					\$11,946,092.43	\$12,601,625.76

NOTA: EN TODO CASO, LOS SERVICIOS DESCRITOS DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

El precio del servicio ofertado incluye I.V.A.
Los precios se expresan en Moneda Nacional

Fidelio Matías Domínguez
Representante Legal Acreditado de la Empresa

3

SEPSA, S.A. DE C.V.
VÍA ALFREDO DEL MAZO No. 342- B
ZONA INDUSTRIAL TOLUCA, MÉXICO
TELS. (01722) 213-47-30, 213-48-01

"SEGURIDAD PRIVADA"
REG. S.S.P. FEDERAL. RA-218-11-11/10/98/004/111





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/033/2018 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019 DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y/O PAGO DE CHEQUES DE LA NÓMINA DE LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO



El importe total mínimo es de \$11'946,092.43 (Once millones novecientos cuarenta y seis mil noventa y dos pesos 43/100 M.N.)

El importe total máximo es de \$12'601,625.76 (Doce millones seiscientos un mil seiscientos veinticinco pesos 76/100 M.N.)

2.2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO

- 2.2.2.1 **FORMA DE PAGO:** Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del ISSEMYM, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del oferente que resulte adjudicado. **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**
- 2.2.2.2 **VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** La vigencia de la propuesta deberá ser, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- 2.2.2.3 **VIGENCIA DE PRECIOS:** Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.
- 2.2.2.4 **VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2019.
- 2.2.2.5 El oferente que resulte adjudicado aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del ISSEMYM; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del ISSEMYM.

Se anexa el contenido de la cotización, del ANEXO UNO en CD en formato Excel versión 97-2003.


Fidelio Matias Dominguez
Representante Legal Acreditado de la Empresa

SEPSA, S.A. DE C.V.
 VÍA ALFREDO DEL MAZO No. 342-B
 ZONA INDUSTRIAL TOLUCA, MÉXICO
 TELS. (01722) 213-47-30, 213-48-01

"SEGURIDAD PRIVADA"
 REG. S.S.P. FEDERAL RA-218-11-11/10/98/004/III



ANEXO UNO-A

1. Registros y Licencias para portación de armas de fuego
 - Los participantes deberán integrar en su propuesta técnica, original y copia para cotejo de la licencia y registro de portación de armas de fuego, expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, los cuales deberá estar vigentes y con cobertura por toda la duración del contrato.
2. Localización Satelital.
 - Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que las unidades que presten el servicio de traslado de valores cuenta con sistema de localización satelital, los cuales deberán estar vigentes y con cobertura por toda la duración del contrato.
3. Mantenimiento Preventivo.
 - **"EL PRESTADOR"** deberán adjuntar en sus propuestas técnicas las bitácoras de mantenimiento de las unidades con las que prestará el servicio.
4. Proceso de selección y antigüedad del personal (mayor a 3 años).
 - Carta bajo protesta de decir verdad, donde relacione los nombres y antigüedad, mínima de tres años, del personal con que prestará el servicio, lo que deberá comprobar con los documentos emitidos por el Seguro Social de las aportaciones.
5. Carta de no antecedentes penales.
 - **"EL PRESTADOR"** deberá integrar en su propuesta técnica copia certificada de carta de no antecedentes penales con una antigüedad no mayor a 30 días del personal con que prestará el servicio.
6. **"EL PRESTADOR"** deberá presentar copias de los Certificados Médicos de estudios toxicológicos, así como copias de las Pruebas del polígrafo, realizados al personal que se asignará al servicio de recepción y traslado de valores, con una antigüedad no mayor a tres meses.
7. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que autoriza a la convocante a realizar consultas ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
8. **Pólizas de seguro vigentes y coberturas suficientes.**
 - Original y Copia para cotejo de las pólizas de seguro de las unidades y de dinero y valores, así como de responsabilidad civil.
9. **Original y copia** para cotejo del permiso para operar como empresa de seguridad privada en la modalidad de traslado de valores, emitido por la Dirección de Seguridad Pública, y Secretaría de Seguridad Ciudadana Estatal en su caso.
10. Carta bajo protesta de decir verdad, donde se compromete a que asignará 10 unidades permanentemente al servicio, integrando la relación, con número de placas y/o económico de las mismas.
11. Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que las unidades están equipadas con puertas blindadas y bóveda con cerradura de apertura remota, separada del personal operativo.
12. Presentar fotografías de la **UNIDAD TIPO** a fin de que la convocante pueda verificar que cumple con los requisitos solicitados.
13. Con relación a los documentos y/o permisos mencionados en los numerales **1, 2, 8 y 9**, del presente apartado, el prestador del servicio se obliga a renovarlos al término del periodo de la vigencia, a efecto de que estén vigentes por toda la duración del contrato y se comprometa a entregarlos a esta Unidad Médica Administrativa; en dado caso de su caducidad.

ANEXO UNO-B

CALENDARIO DE PAGO DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS 2019

CALENDARIO PARA PENSIONADOS Y PENSIONISTAS							2019						
ENERO							FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28			
MARZO							ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					
MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5					1	2	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

■ Fechas de pago a pensionados y pensionistas 2019

CALENDARIO PARA PENSIONADOS Y PENSIONISTAS							2019								
JULIO							AGOSTO								
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4		
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11		
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18		
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25		
29	30	31					26	27	28	29	30	31			
SEPTIEMBRE							OCTUBRE								
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
						1				1	2	3	4	5	6
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13		
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20		
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27		
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31					
30															
NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
				1	2	3							1		
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8		
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15		
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22		
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29		
							30	31							

■ Fechas de pago a pensionados y pensionistas 2019

ANEXO UNO-C

PAGADURIAS EN LAS QUE SE ENTREGAN LISTADOS DE FIRMAS Y CHEQUES
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
AMECAMECA
ATLACOMULCO
CUAUTILÁN IZCALLI
CHALCO
IXTAPAN DE LA SAL
IXTLAHUACA
JILOTEPEC
NEZAHUALCÓYOTL
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
SANTIAGO TIANGUISTENCO
TLALNEPANTLA
TEJUPILCO
TENANCINGO
TEXCOCO
VALLE DE BRAVO
ZUMPANGO

[Handwritten signatures and initials]

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

ANEXO UNO-D

HORARIO DE PAGO DE 7:00 A 14:00 HORAS

PAGADURIAS A TRAVÉS DE CASETAS BLINDADAS EN LAS QUE SE ENTREGAN LISTADOS DE FIRMAS Y CHEQUES, ADEMÁS DE CAMBIAR LOS CHEQUES QUE LE SOLICITEN LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.

TOLUCA

NAUCALPAN



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

ANEXO UNO-E

HORARIO DE PAGO DE 7:00 A 14:00 HORAS

PAGADURIA A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES BLINDADAS EN LAS QUE SE ENTREGAN LISTADOS DE FIRMAS Y CHEQUES, ADEMÁS DE CAMBIAR LOS CHEQUES QUE LE SOLICITEN LOS PENSIONADOS Y PENSIONISTAS

ECATEPEC



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

**DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
DATOS GENERALES**

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE, NUMERO 600, CÓDIGO POSTAL 50080, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO.	NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:	
RELATIVO A:			

Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA
1. Sostentamiento de oferta		
2. Anticipo e intereses o carga financiera.		
3. Cumplimiento.		
4. Buena calidad.		
5. Pena convencional.		
6. Ecología para empresas.		
7. Fiscales.		
8. Penal.		

El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.

El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

_____ a _____ de _____ del 2018.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

NOMBRE Y FIRMA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

17 de 18

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP033/035/2018

ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLÓGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLÓGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	ID3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) ID3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) ID3-03 (FISCALES) ID3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLÓGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)